



Universidad Nacional de Lanús

004/98

Lanús, 12 AGO 1998

VISTO, la importancia que reviste para esta Universidad la colaboración y participación en acciones tendientes a articular los requerimientos y demandas de la comunidad, y

#### CONSIDERANDO

Que es interés prioritario para la Universidad Nacional de Lanús desarrollar actividades de investigación y extensión aunadas a la transferencia de tecnologías y el apoyo de asistencia técnica dirigido a las instituciones y servicios de la Comunidad;

Que la Municipalidad de Florencio Varela, ha desarrollado políticas de gobierno activas con el objeto de promover del desarrollo económico local, la creación de puestos de trabajo, el mejoramiento de la calidad del sistema educativo extendiendo a todos los sectores la posibilidad de acceder al ciclo de la EGB, posibilitar a la población el acceso a mejores condiciones de salud y estimular las modalidades de organización de la comunidad para tener una participación activa y protagónica en la promoción social;

Que la Municipalidad de Florencio Varela, ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Acuerdo;

Que es de interés común a las partes promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas por el Municipio, como transferencia de tecnologías sociales para la capacitación en planificación estratégica, diagnósticos situacionales, evaluación de programas, asistencia técnica para diseño de proyectos, evaluación ex ante y post, monitoreo de resultados parciales y pasantías de estudiantes de grado y posgrado;

Que tales fines responden acabadamente al propósito de esta Universidad;

**PATRICIA DURRUTY**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**GRACIELA GIANGIACO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**ANA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Acuerdo Marco con la Municipalidad de Florencio Varela, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS/Nº 004/98

**PATRICIA DURRUTY**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


**GRACIELA GIANGIACOMO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


**ANA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

## Acuerdo Marco

### Entre la Universidad Nacional de Lanús Y la Municipalidad de Florencio Varela

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle Senador Quindimil 3541 de la ciudad de Valentín Alsina, en adelante la Unla, representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte, y la Municipalidad de Florencio Varela, en adelante el Municipio, con domicilio en la calle 25 de Mayo 2725 (ex 685) de Florencio Varela, representado en este acto por su Intendente, Dn. Julio César PEREYRA, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

 I Que la Unla ha desarrollado, conforme a sus objetivos estatutarios, un amplio y profundo programa de vinculación y articulación comunitaria.

 II Que el Municipio, ha desarrollado políticas activas con el objeto de promover el desarrollo económico local, la creación de puestos de trabajo, extender a todos los sectores la posibilidad de acceder y completar el ciclo de la EGB y mejorar la calidad del sistema educativo, posibilitar a la población el ejercicio del derecho a la salud y estimular todas las modalidades de organización de la comunidad para que pueda tener una participación activa y protagónica en la promoción social.

III Que la experiencia y objetivos de ambos son complementarios, contando con posibilidades de potenciarse a través de programas de acción conjunta.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

**Primera:** Promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas por el municipio para la consecución de los objetivos antes mencionados. Entre ellas: la transferencia de tecnologías sociales para la capacitación en planificación estratégica, diagnósticos situacionales, evaluación de programas, entre otras; asistencia técnica para diseño de proyectos, evaluación ex-ante y post, monitoreo de resultados parciales y pasantías de estudiantes de grado y posgrado.

**Segunda:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajos incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto, especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

**Tercera:** Ambas partes convienen crear una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO** compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente **ACUERDO MARCO**, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

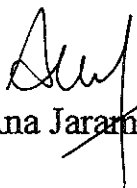
- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente **ACUERDO MARCO**, llevando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Presentar las propuestas que elaboren los organos competentes de ambas partes.
- c) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente **ACUERDO MARCO** o de los **Protocolos Específicos**.
- d) Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos** que se acuerden.
- e) Redactar las normas de funcionamiento interno de la **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**.
- f) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

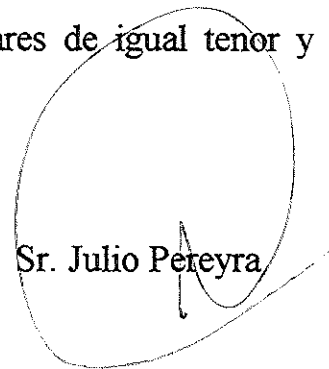
**Cuarta:** Los signatarios del presente ACUERDO contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

**Quinta:** El presente ACUERDO MARCO, tendrá un período de vigencia de DOS AÑOS a partir del día siguiente de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente a la otra.

**Sexta:** El presente será sometido a la convalidación “ad-referendum” del Honorable Consejo Deliberante.

En Florencio Varela, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 2 días del mes de julio de 1988.

  
Dra. Ana Jaramillo

  
Sr. Julio Pereyra